

manifestar de ruinosa, si en que con respecto de ruinosidad no se  
ocurre a declarar las obras de ruinosidad insubstanciales

Y las necesarias de reparación.

Resulta, pues, que si se practican esas obras de urgencia para el

estado ruinoso y las señales de ruinosidad y

Excmo. Sr.

por tanto la casa no ha de ser declarada ni construida de nuevo

Doña Mariana Canela Oller, mayor de edad, viuda, del comercio, de esta vecindad, calle Anselmo Clavé numero cuatro, provista de cedula personal de clase II<sup>a</sup>, tarifa 3<sup>a</sup> numero 713 expedida en 14 Noviembre del pasado año, a V.E. acude y atentamente expone;

Que con fecha tres de los corrientes se me ha notificado por esa Alcaldia la vertencia del expediente instado ante la misma por Doña Ana Novellas Valls, para obtener la declaracion de ruinoso de la casa numero cuatro de la Calle de Clavé de esta ciudad, ocupada por la que suscribe, dandoseme el plazo de cinco dias para contestar el escrito inicial del expediente y aportar las pruebas convenientes a mi derecho.

Contestando pues el referido escrito consigno; que es cierto que la señora Novellas es dueña de la casa numero cuatro de la Calle de Clavé de esta ciudad, desde el año 1936, pero hay que tener presente que dicha casa la he venido ocupando desde hace mas de treinta años sin interrupcion.

Es cierto tambien que la repetida casa numero cuatro sufrio a causa de bombardeo aereo algunos desperfectos en el tejado y piso superior los cuales pueden ser facilmente reparados; pero en lo que no puedo prestar mi conformidad es en que sea imprescindible el derribo total de la finca, ya que ello me ocasionaria tan graves perjuicios que producirian mi total ruina economica pues desapareciendo el comercio que desde muchisimos años tengo establecido en los bajos de dicha casa, me quedaria sin ningun otro medio de vida para poder subsistir.

Que no es imprescindible el derribo total de la finca, se desprende del mismo informe emitido por el señor Don José Domech, Arquitecto de la señora Novellas, en la parte que dice que

el estado de la finca puede calificarse de ruinoso, con señales

manifiestas de ruina, si es que con caracter de urgencia no se  
procede a practicar las obras de apuntalamiento indispensables  
y las necesarias de reparacion.

Resulta, pues, que si se practican esas obras de urgencia cesa el estado ruinoso y las señales manifiestas de ruina inminente y - por tanto la casa no ha de ser derribada ni construirse de nuevo reportando así una manifiesta economía de gastos en la propietaria y la infrascrita arrendataria podrá continuar en la tienda donde tantos años hace tiene establecido su negocio para ganarse la vida, no siendo necesario lanzar a la arrendataria para llevar a efecto las repetidas obras de reparacion.

No le ha sido posible al infrascrita encontrar un Arquitecto, por no haberlos en esta ciudad, a fin de acompañar el correspondiente informe en apoyo de lo que dejo expuesto, pero a falta de tal he de rogar que, por el señor Arquitecto Municipal se emita dictamen en el sentido de que no es necesario el de rivo total de la finca en cuestión y que son de urgencia las obras a realizar en la misma para su consolidación, no siendo necesario que se lance a la arrendataria de la propia finca en tanto se verifiquen las repetidas obras.

Por tanto con reserva de cuantos derechos y acciones me competan a V.E. suplico que habiendo por presentado este escrito se sirva tenerme por contestado el inicial de dicho expediente y que por el señor Arquitecto Municipal se emita el dictamen solidado para unirlo al expediente y en definitiva resolver este declarando que se verifiquen con urgencia las obras de reparacion de la casa que ocupo y no siendo ruinoso la finca, llevarlas a efecto sin necesidad de lanzar a la solicitante, en evitacion de los graves perjuicios que el traslado de su comercio le ocasionaría.

Bajo los auspicios de la serena justicia del Caudillo así espero alcanzarlo.

Dios guarde a V.E. muchos años

Granollers 8 abril 1939. AÑO DE LA VICTORIA

Dios guarde a V.E.muchos años

Granollers-8-Abril-1939. AÑO DE LA VICTORIA

EXCMO. Sr. ALCALDE DE ESTA CIUDAD.GRANOLLERS

*es copia de*  
*Mariana Canela*

AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS

Estracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora, en sesión  
del día 20 de abril de 1939.-Año de la Victoria

-----

- 1.-Aprobar el acta de la sesión anterior
- 2.-Nombrar pendonista para el Viático general, al Sr.Comandante militar de la plaza.
- 3.-Como resolución al expediente de depuración del Secretario de este Ayuntamiento, readmitirle sin imposición de sanción y reintegrarle a la plenitud de funciones de su cargo.
- 4.-Pasar a la Comisión de Hacienda, para informe, un escrito del Sr.Falgá
- 5.-Declarar ruinoso la casa nº 4 de la calle de Clavé y señalar un plazo de diez días a la inquilina para que proceda a desalojarla.
- 6.-Pasar a informe de la Comisión de Fomento diversas instancias solicitando permiso para obras
- 7.-Acceder a lo interesado por D.José Serrat y Bonastre y por el Patronato de las Escuelas Pias de San José, con referencia al edificio nº 1 de la calle del Condestable de Portugal.
- 8.-Desestimar diversas instancias solicitando alta de nuevos establecimientos y cambios de clase en la contribución industrial
- 9.-Desestimar instancia de Doña Mercedes Carrer sobre pensión de viudedad.

Granollers 26 de abril de 1939  
Año de la Victoria  
El Secretario

La Comisión gestora, en sesión del día 7 de este mes, acordó autorizar a V. para la reconstrucción de las casas números 4, 4bis y 6 de la calle de Clavé, de conformidad a las condiciones siguientes:

1.-Las obras se efectuarán en estricta conformidad a los planos presentados y a la alineación señalada en los mismos, debiendo construirse en su totalidad el edificio, o sea hasta la terminación de los tres pisos.

2.-El plazo máximo para la terminación de las obras será de un año a contar de este permiso.

3.-La construcción de los escaparates deberá ser objeto de un permiso aparte, pues el actual no los comprende.

4.-Teniendo en cuenta que se trata de casas dañadas por la guerra, el permiso es con exención de arbitrios.

Dios guarde a V. muchos años

Granollers 12 de junio de 1939

Año de la Victoria

El Secretario.

Sra. D<sup>a</sup> Ana Novellas Valls.-Vda. de Torrejón



ALCALDIA DE GRANOLLERS

nº 486

Como primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, me veo en el caso de poner en conocimiento de V.S., los hechos siguientes:

Ayer día 19, a las diez y media de la noche, se personaron en el Casino de esta ciudad, los vecinos D. Ricardo Tejero Ruiz y D. Antonio Bosch Puget, llamando al que suscribe, en su calidad de Teniente Alcalde y Alcalde accidental - que habia firmado unas comunicaciones en ejecución de acuerdo municipal con referencia al derribo de la casa nº 4 de la calle de Anselmo Clavé, declarada ruinosa, - e invitándole a salir del salón ~~café~~.

Se fueron al salón de Billares de dicho Centro, y una vez allí, el Sr. Tejero acompañado siempre del Sr. Bosch y secundado por éste, insultó al que suscribe diciendo no era nadie para hacer desalojar la casa de referencia que habita la suegra del Sr. Tejero, y amenazando con meterme en la cárcel si se ejecutaba el lanzamiento y consecuente derribo de la casa. Las amenazas fueron también proferidas por el Sr. Bosch.

El que suscribe, invitó ~~d~~diversas veces y ya al comienzo de la conversación o mas bien insultos, a dichos señores a que no escandalizaran en el Casino por ser lugar inadecuado para tratar de cuestiones municipales, invitándoles a recurrir en reclamación al Ayuntamiento si creían que les asistía la razón. *a pesar de lo cual suscribo con mis protestas, amén.*  
Fueron presenciados los hechos relatados por los vecinos D. Jacinto Torrents, D. José Quincoces y D. Amadeo Barbany, además de haberse enterado de los mismos los cincuenta socios del Casino que en aquellos momentos se hallaban en el salón café.

Estima el firmante que el acto realizado por

los señores Tejero y Bosch, constituye un insulto manifiesto y una coacción y amenaza intolerable a la Autoridad, por mi representada, y es por esta consideración y para velar precisamente por los prestigios de la Autoridad, que lo denuncio a V.S. por si estima que deba procederse contra los referidos señores.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Granollers 20 de junio de 1939  
Año de la Victoria

El Primer Teniente Alcalde

Firmado:

Ramón

*Soldevia*

Ilte Sor. Comandante militar de la plaza.